



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 AGO 2012

Expte. N° 18.195/10

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 202/12 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se autoriza a realizar la contratación del Dibujante César Adrián RIVERA – D.N.I. N° 29.586.395, con una retribución mensual de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 3.360,00), a partir del 1° de febrero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

QUE a fs. 172 y 173 obra el Contrato de Locación de Obra suscrito con fecha 4 de julio de 2012.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar, con vigencia retroactiva al 1° de febrero de 2012, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA suscrito entre la Universidad Nacional de Salta y el Dibujante César Adrián RIVERA – D.N.I. N° 29.586.395, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en las respectivas partidas del Presupuesto de esta Universidad, por el corriente ejercicio

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Direcciones Generales de Administración y de Obras y Servicios y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0522-12

DIRECCIÓN GRAL. DE INVENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

MONTE CREDITO CONTRIBUCION

222,57 374242

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 13 JUL 2012

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Vicerrector (a cargo del Rectorado), Dr. Miguel Angel BOSO, D.N.I. Nº 8.283.597, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte el Sr. Cesar Adrián RIVERA, D.N.I. 29.586.395, Dibujante, constituyendo domicilio legal en Bº 1º de Mayo, manzana 328 "B" lote Nº 1 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, acuerdan el presente contrato de locación de obra y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: **DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa Código Civil y cualesquiera otras normativas y disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL **CONTRATADO** y EL **CONTRATANTE** sin que exista otro anterior que limite las cláusulas aquí estipuladas.
- "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" significa el Sr. César Adrián Rivera, que como prestador independiente que ofrece sus servicios.
- "OBRA" o "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en las cláusulas Segunda y Tercera que EL **CONTRATADO** debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea EL **CONTRATADO** y EL **CONTRATANTE**.

Segunda: **RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra para el eficiente desarrollo técnico requerido en obras que desarrolla EL **CONTRATANTE**, tarea que se cumplirá por EL **CONTRATADO** por todos los medios que se estime eficaces y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el **CONTRATANTE** más allá del monto o del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercera: **OBJETO:** EL **CONTRATADO** se compromete a (1) preparar planos de ampliación de la sala de musculatura, correspondiente a la Secretaría de Bienestar Universitario – Expte. 17.086/11; (2) proyecto para la obra de ampliación de laboratorios "Planta Piloto II", correspondiente a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta – Expte. 14.431/11; (3) planos del anteproyecto de la obra "Com. de la Mujer - local CIPeD", correspondiente al Rectorado; (4) planos generales y de detalles de la obra de nuevo acceso al Complejo Universitario – Salta, correspondiente al Rectorado; (5) planos generales y de detalles de la obra de nuevo acceso al Complejo Universitario – Tartagal, correspondiente al Rectorado; (6) "Programa de Necesidades" en la obra "Refuncionalización y Restauración Palacio Zorrilla", correspondiente al Rectorado y/o las obras que en su caso reemplacen a las aquí detalladas.

Cuarta: **VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2012. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL **CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Quinta: **HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato se establece en la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Sesenta (\$ 3.360) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

Sexta: **RESPONSABILIDADES:** Son a cargo del **CONTRATADO** los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al **CONTRATANTE** de toda

responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole y asistencia médica cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. El CONTRATADO se hará cargo de los gastos derivados de la realización de las obras comprometidas, movilidad propia y de su equipo de colaboradores, y todas las demás erogaciones necesarias, debiendo poner en conocimiento de terceros tal extremo.

Séptima: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.


Octava: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Novena: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Décima: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta a los 4 días del mes de julio de dos mil doce.




RIVERA, CESAR


DR. MIGUEL ANGEL BOSO
Vice-Rector
Universidad Nacional de Salta